

PROPIEDAD Y RECURSOS EN LA GALICIA PESQUERA DEL SIGLO XVII

La Galicia pesquera del siglo XVII se caracterizó por la dedicación de los agentes a la pesca de la ballena, la pesca efectuada con redes y palangres, así como, al marisqueo. En este sentido, el desarrollo de la actividad a lo largo del siglo se halló dividido en diferentes períodos marcados por los cambios bruscos y tendencias contradictorias vividas por el sector pesquero. Así, la pesca de la ballena, desde principios del siglo XVI hasta principios del siglo XVII, pasó de depender exclusivamente de las compañías vascas a convertirse, a partir de la primera década del siglo XVII, en una empresa típicamente gallega, caracterizada por el rendimiento sostenible mantenido por la actividad hasta el último tercio del siglo XVII¹. En el caso de la pesca efectuada con redes, la intensa actividad desarrollada con las redes de cerco o cedazo disminuyó a partir de finales del siglo XVI, desapareciendo de determinadas rías a lo largo de la primera mitad del siglo XVII (Viveiro, Arousa), para, a partir de la segunda mitad del siglo, consolidarse definitivamente la crisis, motivando la desaparición de la actividad pesquera de los cercos en las Rías de Pontevedra y Vigo². Asimismo, la pesca de la traña se mantuvo a lo largo del siglo. No obstante, pese al apoyo brindado por los concejos y cofradías de pescadores, a partir de la segunda mitad del siglo XVII el empleo de la red disminuyó considerablemente. En este sentido, la crisis sufrida por los cercos y las trañas, redes protegidas por las ordenanzas pesqueras de los puertos localizados en el interior de las rías, motivó el auge de las redes típicas de los puertos localizados frente al mar abierto o, en su caso, en las desembocaduras de las rías, ocasionando el desarrollo de las actividades efectuadas por las compañías de la

¹ El ámbito temporal de la empresa ballenera estuvo marcado tanto por un incremento de la actividad pesquera a principios del siglo XVII como por la importancia que en la evolución del negocio supusieron las fluctuaciones del precio de la grasa en los mercados de Bilbao y San Sebastián.

² En 1689, si atendemos a las noticias aportadas por el Padre Sarmiento, en la ría de Pontevedra los cercos habían desaparecido, SARMIENTO, Fr Martín, “Situación y clima de Pontevedra”, *Documentos inéditos para la Historia de Pontevedra*, Pontevedra, 1896, t.I, p. 21.

sacada alta, redes volanteiras, chinchorros...etcétera, así como, de las redes simples (sardiñeiras y xeitos), que, de una manera u otra, constituyeron la base de la actividad pesquera gallega durante la segunda mitad del siglo XVII.

En este orden de cosas, la pesca desarrollada en las costas gallegas respondió a las características de la actividad pesquera efectuada a lo largo del litoral cantábrico español durante los siglos XVI y XVII. No obstante, las peculiaridades geográficas del sector marítimo comprendido entre la Ría de Ribadeo y la desembocadura del Río Miño (A Guarda), caracterizado por la sucesión de puertos localizados en el interior de las rías y puertos ubicados frente al mar, nos permiten observar la existencia de diferencias estructurales respecto a los puertos cantábricos. Así, la práctica durante el siglo XVII de la actividad pesquera a lo largo de las diferentes demarcaciones fomentó la fabricación de instalaciones adecuadas, así como, el empleo de embarcaciones y aparejos idóneos para los diferentes tipos de pesca. De este modo, la capacidad de acceso de los agentes tanto a las instalaciones pesqueras como a las embarcaciones y a los aparejos (tenencia de los medios), influyó decisivamente en las posibilidades de desarrollo de las actividades marítimas. Asimismo, la organización de la pesca exigió a los agentes locales el control y gestión de las actividades. En este sentido, dependiendo de los diferentes tipos de pesca, surgieron diferentes sistemas de control. De esta manera, en el caso de la pesca de la ballena, el acceso de los agentes vascos a los recursos marinos fue limitado tanto a través del control de la actividad efectuado por las comunidades de pescadores, como, en su caso, a través de la fundación de los puertos privados. En el caso de la pesca con redes, las comunidades de pescadores, a través de instituciones de carácter profesional, controlaron y gestionaron los recursos pesqueros. En este sentido, dependiendo del grado de desarrollo de las comunidades, las cofradías de pescadores constituyeron el órgano gestor principal de la actividad pesquera gallega, desarrollada a lo largo del siglo XVII.

LA PROPIEDAD: LA TENENCIA DE LOS MEDIOS

Los pescadores gallegos basaron el desarrollo de las actividades pesqueras en el empleo de instalaciones adecuadas, así como, de embarcaciones y aparejos adaptados a cada uno de los sistemas de pesca característicos del período. Así, la estructura portuaria de la Galicia del siglo XVII presentó las características básicas de las estructuras portuarias existentes a lo largo del litoral cantábrico peninsular (Asturias, Cantabria y País Vasco). En este sentido, el litoral gallego se halló integrado en la ruta marítima que, desde la Baja Edad Media, unió a los puertos del Norte de Europa con la Península Ibérica. Asimismo, los niveles de ingreso y de riqueza personal logrados por los agentes a lo largo de los siglos XVI y XVII, así como, las características geográficas del litoral gallego, caracterizado por la existencia de puertos localizados frente al mar abierto y puertos ubicados en el interior de las rías, dotaron a la estructura portuaria gallega de la originalidad que la caracterizó, no sólo en el ámbito hispano, sino a lo largo de la fachada occidental europea.

El análisis de las características de las instalaciones portuarias nos exige partir tanto de las peculiaridades de los puertos balleneros como de las bases marítimas dedicadas a la captura de las diferentes especies. En este orden de cosas, la pesca de la ballena vasca (*Eubalaena glacialis*) desarrollada por los gallegos a lo largo del siglo XVII se asentó sobre las bases de la pesca efectuada por los vascos en las costas gallegas desde la Baja Edad Media y a lo largo del siglo XVI. Así, las instalaciones balleneras presentaron las características básicas de los puertos balleneros existentes a lo largo del cantábrico peninsular, respondiendo a las peculiaridades del método de pesca del cetáceo, basado en el avistamiento, la captura, el transporte al puerto y la transformación de las ballenas en un producto destinado al comercio. El avistamiento era efectuado desde las atalayas, edificaciones desde las que los pescadores dominaban el litoral marítimo. La importancia adquirida por las atalayas en el contexto portuario hispano de los Tiempos Modernos fue señalado por Antonio Sáñez Reguart en su *Diccionario histórico de las artes de la pesca*: "los naturales establecieron en las alturas de las montañas pequeños edificios que servían de atalayas, en que abrigados de las inclemencias de las estaciones, residían por turno hombres prácticos y cuidadosos, que

(al modo de los torreros de las Almadrabas) registrasen atentamente todo el pedazo de horizonte, que desde semejantes eminencias ofrece el mar”³. Dejando a un lado los aspectos metodológicos, la propiedad de las atalayas, así como, el nombramiento de la persona o personas dedicadas a estos menesteres dependió, según las características de los puertos gallegos, tanto de los armadores propietarios de los puertos privados como de las comunidades de vecinos pescadores. En este sentido, en los puertos privados de Foz, Nois y Burela, el nombramiento era efectuado por los propietarios de los puertos, mientras que en San Cibrao, Caión o Malpica, dependiendo del tipo de contrato estipulado para cada una de las costeras, la elección era efectuada por la comunidad de vecinos pescadores o, en su caso por las compañías vascas o los mercaderes asociados a la empresa con los pescadores gallegos⁴. Por lo que respecta a los desembarcaderos, el método de pesca de la ballena se basó en el empleo de simples surgideros, generalmente los arenales de las playas, donde las ballenas capturadas eran trasladadas para proceder al despiece. Actividad en la que participaban tanto los pescadores como los vecinos de la demarcación acompañados de los animales de tiro necesarios para efectuar el arrastre del cetáceo desde la orilla del mar: “Quando muere alguna ballena, juntos concurren más de dos mil personas juntas y mucho número de caballerías, carros y bueyes”⁵. En este sentido, el empleo de los surgideros exigió tanto a los pescadores como a los armadores propietarios de los puertos privados el establecimiento de acuerdos con las juntas de fábrica de las iglesias parroquiales o, en su caso, de las cofradías devocionales, motivando la entrega de partes determinadas de la ballena, entre las que destacaron la cola y alas del cetáceo⁶.

³ SÁÑEZ REGUART, A., *Diccionario histórico de las artes de la pesca*, Madrid, 1792, t. III, p. 335.

⁴ Archivo Histórico Provincial de Lugo, protocolo 4036//1, folio 137, año 1617 (Burela), “la octava parte enteramente del puerto de Burela con su octava parte de casas y atalaya y los más del anexos”; A.H.P.L, protocolo 4036//3, folio 328, 15-X-1620 (San Cibrao); en Malpica los contratos establecidos hasta 1615 entre los vascos y los gallegos ordenaban el nombramiento de atalayero tanto a los pescadores vascos como a los vecinos pescadores de la villa, Archivo Notarial de A Coruña, protocolo número 26, folio 238, 8-XI-1600 (Caión); “yten que el taleero le an de poner los vecinos del lugar con que lo que se le diere de soldada lo an de pagar todas las partes prorata respeto de cómo acen los quinones de la grassa” A.N.C. protocolo n.º 27, folio 174, 14-XI-1601.

⁵ Achivo del Reino de Galicia, Sección Vecinos, legajo 11712//18, año 1715.

⁶ A.R.G, Sección Vecinos, legajo 5807//32, año 1605, “habían prometido de dar por vía de limosna a la fábrica de la iglesia de Nois en cada un año para siempre xamás una ala de cada ballena o cabrote que se cortase en el dicho puerto de Nois y más términos de la dicha feligresía”.

La transformación del tocino de la ballena en grasa o saín exigió a los pescadores la fabricación de las casas de ballenas. Las casas eran destinadas a contener los hornos y las calderas donde los balleneros cocían el tocino de la ballena. Paralelamente, sirvieron de residencia a los pescadores vascos que acudieron durante el siglo XVII a las costas gallegas, asociados o contratados por los gallegos. Por lo que respecta a la propiedad de las instalaciones, podían pertenecer tanto al propietario del puerto como a la propia comunidad de vecinos pescadores. Así, en Foz, Nois y Burela las casas eran propiedad de los armadores propietarios, quienes en las escrituras fundacionales de los puertos citan la inversión de elevadas sumas de dinero destinadas a la fabricación de los edificios⁷. En el caso de Caión, la casa de ballenas pertenecía al propietario y señor jurisdiccional del puerto (Señor de los estados de Montaos), quien en los contratos de arrendamiento de la base incluía el alquiler de las casas⁸. Paralelamente, en determinados puertos (Bares, Malpica), las casas se limitaron a ser simples cabañas fabricadas con materiales perecederos y empleadas por los pescadores durante el tiempo de las costeras⁹.

Frente a la estructura portuaria característica de los puertos balleneros, destacaron las instalaciones asociadas a la pesca de las diferentes especies (sardina, pescada, congrio...etcétera). Así, dependiendo del desarrollo pesquero de los puertos, la estructura portuaria gallega del siglo XVII estuvo formada basicamente por las instalaciones destinadas a secar, teñir, componer y recomponer las redes, los desembarcaderos, muelles o peiraos y los almacenes destinados al salado o ahumado de las capturas. Paralelamente, según las diferentes categorías de los puertos, destacaron las instalaciones asociadas generalmente a gremios, distintos de los vinculados directamente a las faenas pesqueras: astilleros o carpinterías de ribera, herrerías, cordelerías, talleres, donde se fabricaba la lona para las velas, tonelerías, cesterías ... etcétera.

⁷ A.R.G, Sección Vecinos, legajo 5807//32, año 1605 (Nois); el foro otorgado por el obispo de Mondoñedo al regidor Alvaro Pérez Osorio el 24 de noviembre de 1607 le concedía el derecho a edificar “cabañas y casas para dicha armación”, Archivo de la Diócesis de Mondoñedo, foros. Foro del puerto ballenero de Foz.

⁸ A.N.C, protocolo n.º 32, 28-VI-1606 (Caión)

⁹ A.R.G, Sección Vecinos, legajo 3817//1, año 1658, “las tres cuartas partes de la cavaña y dispensa y lo mismo de las averías que sucedieren durante dicho tiempo”; A.N.C, protocolo n.º 376, folio 2, 2-I-1654 (Malpica), “cabaña que açen en la arena de la ribera”.

Los campos de redes y los tendales (tendás, tinais o carreiros de redes) constituyeron las instalaciones destinadas por los pescadores a la composición, reparación y teñido de las redes. En este sentido, las labores de aderezamiento de los aparejos fueron comunes a la totalidad de los puertos hispanos: “Luego que vienen del mar, así para conservar el tinte no menos que los mismos artes, tienen gran cuidado los pescadores que saben su obligación de lavarlos en agua dulce, quitándoles todas las yerbas marinas y escamas que regularmente suelen pegárseles: y puestos a enxugar, estando secos, examinan su estado para tomar las mallas que se hayan roto, o reponer alguna cuerda”¹⁰. En este sentido, las ordenanzas y acuerdos pesqueros solían estipular el tiempo que los pescadores dedicaban a estos menesteres: “Yten, porque es en gran seruiçio de Dios, Nuetro Señor, guardar las fiestas, que se cunpla e guarde que dende el biernes de cada semana, después de metido el sol, no puedan marear los dichos sercos, asta el domingo después de la media noche para que en el sáuado se puedan correxir y enxugar las redes, y se guarde el domingo”¹¹.

En este orden de cosas, los campos de redes fueron característicos de los puertos en los que la actividad pesquera se basó en el establecimiento de compañías de pesca, caracterizadas por la inversión en la empresa de un número elevado de quiñones de redes. Así, la propiedad de los campos de redes fue generalmente comunal, gestionada por las cofradías de pescadores o, en su caso, por las comunidades de vecinos. En este sentido, ni los agentes locales ni las propias compañías de los cercos alcanzaron la categoría de propietarios de las instalaciones. No obstante, la pertenencia de los inversores y quiñoneros de las compañías a las cofradías de los puertos otorgó a las compañías, y, en consecuencia, a los agentes, el derecho a usar los campos, durante el período de tiempo que duraba la costera. Asimismo, en determinados puertos, la propiedad de los campos de redes podía pertenecer tanto al concejo, quien los incluía dentro de los denominados *propios de la villa*, como a los bienes integrantes del

¹⁰ SÁÑEZ REGUART, A., *Diccionario histórico...*, Madrid, 1792, t. II, p. 19.

¹¹ A.R.G, Sección Vecinos, legajo 9742//1, año 1684. Concordia entre Cangas do Morrazo, Redondela y Vigo, fechada el 29-I-1573; Archivo del Museo Provincial de Pontevedra, Sección Gremio, legajo 7d, “el sábado de cada semana por la mañana en amanesciendo se retiren- se refiere a los cercos -a la dicha Villa- Pontevedra- y echen sus redes e aparejos en los campos e lugares donde suelen e acostunbran hecharlas para que allí aten e arreglen las que estuvieren rotas”.

iglesario parroquial del puerto. En este último caso, tanto los concejos como las juntas de fábrica de las iglesias parroquiales arrendaron los terrenos¹².

Como adelantábamos, junto a los campos de redes destacaron los tendales, característicos de las comunidades de pescadores donde la actividad pesquera se basó en el desarrollo de compañías que no requerían el empleo de cifras elevadas de quiñones de red. En este sentido, los tendales constituyeron largas hileras de varales clavados en las proximidades de las playas, construidos sobre parcelas asignadas individualmente a los agentes¹³. De este modo, la propiedad privada de los tendales motivó que los agentes los incluyeran entre los bienes dotales ofrecidos al futuro matrimonio¹⁴.

Asimismo, la práctica de las faenas exigió a los agentes disponer de espacios marítimos destinados al recalado de la embarcaciones de pesca. En este sentido, dependiendo del nivel de desarrollo pesquero de los puertos, las comunidades de pescadores dotadas de pocos recursos utilizaron los surgideros o arenales, en los que apenas hicieron reformas que supusieran la adaptación de los espacios naturales a las labores pesqueras, mientras, que, en el caso de los puertos más evolucionados los agentes procedieron a la fabricaron de estructuras arquitectónicas adecuadas para el recalado de las embarcaciones dotadas de mayor eslora, destinadas, no sólo a la pesca propiamente dicha, sino también al comercio de cabotaje¹⁵. De este modo, los muelles o

¹² A.R.G, Sección Vecinos, legajo 8292//31, año 1673, “estando mis partes en quieta y pacífica posesión de açer en dicho campo las secadas, chinchorros, y más xarcias de pescar, engugando las redes...pagando por dicha razón mis partes al cura o sinecura que es o fuere de dicha villa, desde el día primero de henero asta el de San Miguel de septiembre, de veinte reales, y desde el día de San Miguel al de henero de quinze, por taçån de la pesca que se hiziere con dichas redes y secadas, sin que dicho canpo ninguna perssona lo pueda cerrar, ni edificar”

¹³ A.R.G, Sección Vecinos, legajo 10219//31, año 1660, “ansí mesmo saue que en dicha riuera, los dichos vecinos de Fefiñanes, sacan a conponer las redes para la pesca, poniendo para ello unos barales espetados en la tierra y arena”.

¹⁴ A.H.P.L, protocolo 3968//1, folios 42-45r, 27-IX-1597, un tendal y la mitad de otro, en Celeiro, en el lugar de *Os Tendás*; A.H.P.L, protocolo 3968//1, folios 46-53r, 8-I-1599, se cita la propiedad de medio tendal de redes; A.H.P.L, protocolo 3954//1, folios, 193-197^a, 21-XII-1608, un tendal de redes y 2 medios tendales en copropiedad; A.H.P.L, protocolo 3957//2, folios, 25-27, 14-I-1618, la mitad de un tendal.

¹⁵ A.R.G, Sección Vecinos, legajo 1408/40, año 1611 (Pontevedra), “Por mezclarse las aguas con las del dicho río le llaman comunmente ria, y en ella tiene la dicha villa desde la puente arriva, azia los dichos molinos y seca de Santa Clara fabricados muelles que comunmente llaman peiraos, como son el de los Fidalgos y el del Borron, en donde se amarran los barcos y pinaças de Asturias y Vizcaya, que vienen azer cargazon de pipas de bino y otras cosas que se cargan y descargan y salen de la dicha villa”

peiraos se hallaron formados tanto por paredones de piedra que se prolongaban hacia el mar como por escolleras surgidas de la acumulación del lastre procedente de las embarcaciones de cabotaje.

La pertenencia de los surgideros o arenales dependió de la propiedad de los terrenos colindantes con la orilla del mar, destacando en este sentido, tanto las parcelas comunales dependientes de la comunidad de pescadores como los terrenos pertenecientes a los iglesarios parroquiales o a los concejos, por los que los agentes pagaban la renta correspondiente a las juntas de fábrica de las feligresías o, en su caso, el tributo asignado por los concejos. En el caso de los muelles y escolleras, la propiedad se halló relacionado con las instituciones que participaron tanto en la construcción de las estructuras como en el mantenimiento de las mismas (concejos y cofradías). De este modo, los concejos, a través de las ordenanzas municipales, desarrollaron políticas proteccionistas de las estructuras portuarias¹⁶.

La proyección comercial dada por los agentes a las capturas motivó la utilización de instalaciones destinadas a los procesos de secado, salado y ahumado (arencado) de las diferentes especies. En este orden de cosas, destacaron los secaderos de congrio y pescada, compuestos por simples varales donde se procedía a la deshidratación de las especies, así como, las edificaciones destinadas al salado y ahumado del pescado. Así, los lagares o loxes eran simples bodegas localizadas en las proximidades de las riberas del mar donde los pescadores o, en su caso, los comerciantes procedían al salado de la sardina. En el caso del ahumado (fumeiros) las edificaciones se hallaban compuestas de chimeneas (lareiras) a las que se les unían las habitaciones destinadas a colgar las sardinas. Los lagares o loxes y los fumeiros formaron parte tanto de las propiedades pertenecientes a los agentes o mercaderes como de las propiedades integrantes de los concejos, los iglesarios parroquiales o, en su caso, de los monasterios, por los que los arrendatarios pagaban una cantidad determinada del producto obtenido¹⁷. Por último, el marisqueo, basado en las capturas de langosta,

¹⁶ A.R.G, Sección Vecinos, legajo 9742//1, año 1684 (Redondela)

¹⁷ Archivo Histórico Universitario de Santiago, protocolo 317, sin foliación, 10-IX-1601 (Noia); A.H.U.S, protocolo 338, s/f, 17-I-1618 (Noia); A.H.U.S, protocolo de los años 1602-1603, folios 25-27, año 1602 (Noia); A.H.U.S, protocolo 319, s/f, 19-IX-1603 (Noia), arrendamiento de un lagar de salar sardina que la justicia y regimiento tenía cerca del puente de la villa; A.H.U.S, protocolo 335, folios 276, 11-IV-1612 (Noia), referencias a un lagar de sardina aforado por el monasterio de San Martín el Real de Santiago, al que se le pagaba anualmente 300 sardinas y un real; En Vigo y Redondela, el arzobispo de Santiago de

centolla y ostra no exigió a los pescadores disponer de instalaciones portuarias, tan sólo en el caso de la recolección de las ostras destacaron las ostreras, donde la especie crecía sin que los agentes intervinieran. Por lo que respecta a la propiedad de las ostreras la importancia comercial adquirida por el producto motivó la privatización de los criaderos.

Frente a las instalaciones portuarias destacó el empleo de las embarcaciones y los aparejos de pesca. En este sentido, el empleo de ambos instrumentos pequeños se halló relacionado con los diferentes métodos de pesca practicados. Así, en el caso de la pesca de la ballena los agentes influidos por la tradición pesquera vasca recurrieron a las chalupas, embarcaciones a medio camino entre las pinazas, empleadas tanto en el País Vasco como en Galicia para la pesca litoral, y los bateles¹⁸.

Las características del sistema de pesca de la ballena desarrollado en los puertos gallegos a lo largo del siglo XVII, resultado de la adaptación de los agentes locales al método de pesca vasco, nos permiten diferenciar tanto a la chalupa vasca o chalupa principal integrada por una dotación compuesta por especialistas vascongados (arponero, gobierno y espalderos) como a las chalupas gallegas de asistencia a la chalupa vasca, integradas por pescadores gallegos a los que se les unía, al menos, un arponero vasco. En este sentido, el recurso a los especialistas vascos motivó el establecimiento de sociedades balleneras en las que tanto los armadores propietarios de los puertos como los armadores inversores o, en su caso, los armadores arrendatarios de los derechos de pesca de los puertos, asociados a las comunidades de pescadores, se comprometían a aportar las chalupas vascas. No obstante, en Malpica y Caión, a partir de principios del siglo XVII la dedicación fue exclusiva de los agentes gallegos.

En este sentido, la propiedad de las chalupas gallegas dependió de las características de los puertos balleneros. Así, en los puertos privados (Foz, Nois y Burela) las embarcaciones pertenecieron a los armadores propietarios; en el caso de los puertos en los que los recursos fueron explotados por las comunidades de pescadores (San Cibrao, Malpica, Caión) las embarcaciones pertenecieron tanto a un propietario

Compostela tenía aforadas a los mercaderes y pescadores las *loxes* de las que era propietaria la dignidad compostelana, Archivo Histórico Diocesano de Santiago, Bienes y Rentas, n.º 35, folio 136.

¹⁸ CIRIQUIÁIN-GAIZTARRO, M., *Los vascos en la pesca de la ballena*, San Sebastián, 1961, p. 87; en este sentido destacaron las compras efectuadas en el siglo XVII por los mareantes del puerto de Corme a marineros del arrabal de Pontevedra de “chalupas de fábrica vizcaína, con sus remos, arpeo, velas y demás pertrechos”, Archivo Histórico Provincial de Pontevedra, legajo 1085, folios 111, 28-X-1652.

como a un grupo de copropietarios, hallándose dividida generalmente en tantos quiñoneros como tripulantes del bastimento (entre 8 y 9 compañeros). Por lo que respecta al número de embarcaciones existentes en los puertos privados, tanto las escrituras fundacionales de los puertos como los acuerdos de unión de las bases certifican la cifra de chalupas empleadas. Así, en 1609, los armadores propietarios de los puertos de Foz y Nois se comprometieron a tener en cada una de las bases, al menos 3 chalupas gallegas¹⁹. En este orden de cosas, en los puertos en los que la empresa fue gestionada por los miembros de la comunidad de vecinos las chalupas fueron destinadas tanto a la pesca de la ballena como a la pesca de las diferentes especies²⁰. No obstante, sólo las embarcaciones dotadas de la tripulación adecuada fueron empleadas para la pesca de la ballena.

Por lo que respecta a la pesca con redes, característica de la totalidad de los puertos del litoral gallego, el sistema naval empleado por los agentes se basó en la utilización de los bastimentos más adecuados para las diferentes artes de pesca. En este sentido, tanto las características geográficas de los puertos como la especialización de los pescadores en la captura de las diferentes especies, motivó la utilización de embarcaciones adecuadas. Así, la pesca de la sardina efectuada en el interior de las rías con los cercos (Rías Baixas) o, en su caso con los cedazos (A Coruña), se basó en el empleo de los trincados, las pinazas y los pirlos. Asimismo, en determinados contratos se consignó el empleo de embarcaciones a las que se les denomina simplemente barcos, pertenecientes, sin duda alguna, al grupo integrado por los barcos ordinarios. En este sentido, realizaron las funciones pesqueras asignadas tanto a las pinazas como a los pirlos. En este orden de cosas, los trincados, barcos de pierna, cercos o galeones fueron las denominaciones otorgadas, según las diferentes subáreas costeras, a las embarcaciones empleados para el traslado de la red de la sacada grande (Ría de Noia), cedazo (Ría de A Coruña) o cerco real (Rías de Cee, Pontevedra y Vigo), a las postas

¹⁹ A.R.G, Sección Vecinos, legajo 3414//13, año 1609.

²⁰ A.H.P.L, protocolo 3889//1, folio 207, 27-VI-1632; A.H.P.L, protocolo 3996//6, folio 74, 25-IX-1622, en un contrato de dote se cita: “un quinón de una chalupa armada con todos sus pertrechos de rredes y más necesario conforme se suele marear y armada para marear a ballenas”; A.H.P.L, protocolo 4034//2, folio 74-75a, 24-VI-1611. Compañía de chinchorro: “Y a la chalupa que fuere con el chinchorro y llebare las redes a de llebar vn quinón entero y la otra que fuere conpanera a de llebar medio quinón”, “las dichas chalupas no an de andar a otra ninguna matança de pescado sino fuere a la dicha trayna y chinchorro”.

(*tratos*) donde se practicaba la pesca, tras el aviso dado por los *atalieiros* o *mandadores* de los cercos (Rías Bajas) o *aviadores* (Ría de A Coruña) de la existencia de bancos de sardina²¹. Los contratos de compañía del cerco fechados a lo largo del siglo XVII, tanto los contratos de la sacada grande de la villa de Noia como los de los cercos de Pontevedra, Cangas y Vigo registraron la participación en la empresa de hasta un trincado por compañía. La propiedad solía corresponder a los mayordomos o, en su caso, a los mandadores o talieiros de las compañías, quienes se comprometían a entregarlo: “aderezado y paneado, de manera que pueda servir al dicho oficio de serco según costumbre, y con su arínque y remo de conçe”²². Paralelamente, destacó el arrendamiento de los barcos trincados por los comerciantes de las villas, quienes, no sólo cedían el navío, sino todas las embarcaciones necesarias para el cerco²³. Asimismo, en el caso de la unión de varias compañías, el número de trincados empleados en la empresa fue similar a la cifra de compañías concertadas: “primeramente se an de meter, como dende luego se meten, las armaciones de todos los dichos tres trincados de redes, barcos trincados, y todos los demás aparejos, los unos a los otros, de todos e qualesquiera casos fortuitos...”²⁴. Por lo que respecta a los beneficios obtenidos por los propietarios de los barcos, rigió la costumbre de los puertos. Así, en el puerto de Noia la asignación raramente superó los 7 quiñones, correspondientes en el reparto de las capturas²⁵. Por último, la contratación de la tripulación (21 remeros y 4 carteros, divididos, a su vez, en un maestre y 3 oficiales) era efectuada entre el mayordomo de la

²¹ Los trincados o galeones no se han de confundir con los galeones de traiña, galeoncillos o barcos de traiña, utilizado en A Coruña tanto en las labores de asistencia al cerco real y cedazo como en la pesca desarrollada con la traiña.

²² A.H.U.S, protocolo 316, folios 45-47, 16-I-1600.

²³ Poder otorgado por un mercader vecino de Noia a dos marineros para que “por sus personas puedan beneficiar y nabegar la mitad enteramente del trincado llamado Santo Antonio que traen Juan de Bahirza y Fernando Núñez, vecinos de la villa de Muros, al oficio del cerco”; A.H.P.P, leg. 1625//1, folio 15, 11-I-1604 (Cangas).

²⁴ A.H.P.P, legajo 1630//1, folios 342-343, 8-VII-1618. Unión de los cercos de Cangas do Morrazo, nonbrados: el Buen Jesús, el Espíritu Santo y San Juan.

²⁵ A.H.U.S, protocolo 317, folios 259-261, 23-XII-1601 (Noia), “y por el trincado siete quiñones con que le a de dar adrecado con el remo de couce y orenque y dos arpeos y gobernelle y estanque de quilla y costado”; A.H.P.P, legajo 1631//1, folios 32-34, 7-I-1624 (Cangas, contrato de cerco), “se obligaron todos de le dar, otros tantos quiñones hasta ahora le solían dar, y se dan a los demás trincados que ban al dicho officio en esta dicha uilla”.

compañía y los carteros, quienes, a su vez, se comprometían a contratar a los remeros, generalmente agricultores pertenecientes a las demarcaciones próximas a los puertos²⁶.

Junto a los trincados destacó el empleo de las pinazas, utilizadas tanto en la pesca con redes de cerco (Rías Baixas), la pesca del congrio desarrollada en los siglos XVI y XVII por los vigueses en las costas de Portugal como en la pesca de la pescada o merluza. Asimismo, destacó el empleo de las pinazas en el comercio de cabotaje²⁷. Las características de las embarcaciones apenas se diferenciaron de las empleadas por los pescadores del litoral cantábrico, especialmente los vascos, en la pesca litoral²⁸. En este sentido, los contratos destinados a la fabricación de las pinazas estipulados en el siglo XVII en la villa de Pontevedra, citan la construcción de pinazas mayores (*bordingadas*) y menores, característica que se halla presente en los contratos del cerco²⁹. En este orden de cosas, la participación de las pinazas en los cercos fue acordada tanto en el contrato de compañía como a través de los contratos independientes estipulados entre los pinaceros y los mayordomos de los cercos³⁰. Por lo que respecta al número de pinazas empleadas en cada una de las compañías, los contratos de los cercos de la villa de Pontevedra, dependiendo del tamaño de las redes, certifican el empleo de, entre una y cinco pinazas por cerco, mientras que en los contratos estipulados en la villa de Noia,

²⁶ A.H.U.S, protocolo 317, folios 253-254, 11-VI-1601; A.H.U.S, protocolo 396, folios 54-55, 22-IX-1613; en Noia, la tripulación de los trincados procedía de San Xoan de Sabardes.

²⁷ A.R.G. Sección Vecinos, legajo 1408/40, año 1611, “en donde se amarran pinaças y barcos de treinta y cuarenta pipas que acuden a cargar de vino...y barcos mayores que cargan y descargan en los dichos peiraos y salen del dicho río cargados hazia avajo a la villa de Bayona, Portonovo, Marin siguiendo su derrota a Viscaya y Asturias, y mas partes para donde van fletados”.

²⁸ Mariano Ciriquiáin Gaitzarro diferencia entre pinazas grandes destinadas al comercio de cabotaje y pinazas pequeñas empleadas en la pesca litoral. CIRIQUIÁIN-GAIZTARRO, M., *Los vascos en la pesca de...*, pp. 87-89.

²⁹ A.H.P.P, legajo 1005//5, folios 81-82, 30-VIII-1624. Contrato de construcción de una pinaza de 14 *codos* (*cobados*); A.H.P.P, legajo 1002, folios 215-216, 8-IX-1612, contrato de compra de la madera destinada a la construcción de una pinaza de 18 cobados de quilla; A.H.P.P, legajo 1001, folios 521-522, 6-II-1605, “la madera para efeto de una pinaça de largor: diez y nueue cobados”.

³⁰ Los contratos de compañía del cerco de la villa de Pontevedra registraron el número de pinazas empleadas, así como, el beneficio obtenido por el pinacero. Por el contrario, en el caso de Cangas, la contratación de la pinaza fue previa al contrato de compañía. Característica que fue común a las restantes embarcaciones (trincado, barco pirlo y *barcos*).

rara vez se superaron las dos pinazas por compañía³¹. Asimismo, el beneficio obtenido por los propietarios de las pinazas dependió de la costumbre de los puertos, dependiendo, en este sentido, del tamaño de la embarcación³². Por último, la contratación de la tripulación de las pinazas se rigió por el sistema gallego *de alugamento de mariñeiros*, basado en la contratación de los mareantes, durante un período de tiempo que no solía superar los dos años. En este sentido, el mareante no sólo se dedicaba a las labores propiamente pesqueras, sino que actuó de criado del maestro o, en su caso, del propietario de la embarcación³³.

Como adelantábamos, en las compañías de los cercos destacó el empleo tanto de los barcos como de los pirlos. En este sentido, los contratos de la sacada grande de la villa de Noia registraron una media de, entre 7 y 11 barcos por compañía, distinguiendo entre barcos grandes y pequeños. Los beneficios obtenidos rara vez superaron el quiñón³⁴. Asimismo, los barcos pirlos fueron característicos de los puertos de las Rías de Pontevedra y Vigo. En este sentido, la participación de los pirlos no se limitó a las compañías de los cercos, sino que fue utilizado por las compañías de la sacada alta. Así, los contratos de compañía del cerco fechados en el siglo XVII en la villa de Pontevedra registran el uso de 2, 3, 4, y hasta 7 barcos pirlos por cerco. Asimismo, solía incorporárseles un pirlo pequeño que hacía las funciones de *atalieira* o barco vigía, destinado al descubrimiento de la sardina³⁵. En el caso de los contratos de la sacada alta

³¹A.H.P.P, legajo 1000, folios 129-131, 25-III-1604, 2 pinazas; A.H.P.P, legajo 1001, folios 54-57, 30-I-1605, 2 pinazas; A.H.P.P, legajo 1001, folios 66-69, 7-II-1605, 3 pinazas; A.H.P.P, legajo 1002, folios 3-6, 18-I-1609, 2 pinazas; A.H.P.P, legajo 1002, folios 63-67, 3-I-1610, 4 pinazas; A.H.P.P, legajo 1002, folios 403-407, 27-XII-1610, 4 pinazas; A.H.P.P, legajo 1006//4, folios 9-12, 9-II-1630, 5 pinazas y una pinaza grande; A.H.P.P, legajo 1006//2 (B), folios 188-191, 31-V-1632, 4 pinazas; A.H.P.P, legajo 1006//2 (B), folios 188-191, 31-V-1632, 4 pinazas; A.H.P.P, legajo 1072, folios 1-2, 14-I-1636, 4 pinazas; A.H.P.P, legajo 1072, folios 5-6, 21-I-1636, 2 pinazas.

³² En la villa de Pontevedra el beneficio osciló entre el quiñón y los dos quiñones, mientras que en Cangas fue de tres quiñones, A.H.P.P, Sección del Archivo Municipal, legajo 48//15, 14-XI-1568, un quiñón a cada pinaza. A.H.P.P, Sección del Archivo Municipal, legajo 48//15 folio 51, 1-XI-1568, 2 quiñones por pinaza; A.H.P.P, legajo 1625//1, folio 153, 10-V-1604, “tres quiñones, y éstos, libres, según y de la manera que se suelen dar, a semejantes pinazas y barcos”.

³³ A.H.P.P, legajo 1086, folio 66, 10-XI-1658.

³⁴ A.H.U.S, protocolo 317, folios 259-261, 23-XII-1601, “a de llebar lo acostumbrado que es por cada barco un quiñón”.

³⁵ A.H.P.P, legajo 1000, folios 129-131, 25-III-1604, 2 *pirlos* y uno para *talieira*; A.H.P.P, legajo 1001, folios 54-57, 30-I-1605, 3 *pirlos*; A.H.P.P, legajo 1001, folios 66-69, 7-II-1605, 7 *pirroles*; A.H.P.P,

del puerto de Cangas, los acuerdos reflejan el empleo de hasta un pirlo por sacada³⁶. Paralelamente, en Cangas destacó el empleo de los barcos pirlos para la pesca del congrio con redes sardiñeiras³⁷.

La pesca de la merluza con redes fue efectuada con los barcos volanteiros o volantes. En este sentido, el volanteiro fue característico de los puertos en los que la pesca de la merluza se circunscribió al empleo de las redes volanteiras, a diferencia de la pesca efectuada con cordel, basada generalmente en el empleo de las pinazas. Las características de la embarcación se hallaban a medio camino entre la pinaza mayor bordingada y el navío empleado para el transporte de mercancías³⁸. La embarcación podía pertenecer a un propietario o, en su caso, a tantos copropietarios como el número de miembros integrantes de las compañías (entre 9 y 11 compañeros)³⁹. En este sentido, el beneficio obtenido del reparto de las capturas dependió de la cuota de propiedad de cada uno de los miembros, salvo en el caso en el que se tratara de un único propietario, quien, o bien podía acompañarse con el resto de los mareantes o, en su caso, contratar los servicios de los mareantes (alugamento).

Por último, hemos de destacar el empleo de la dorna. En este sentido, la dorna fue empleada tanto en la pesca con las redes sardiñeiras, redes de xeito, sacada alta, rapeta y pesca del congrio con redes sardiñeiras o con cordel, como en el marisqueo (pulpos y ostras). Así, a lo largo del siglo XVII, destacó el empleo de la embarcación en

legajo 1002, folios 3-6, 18-I-1609, 4 *pirroles*; A.H.P.P, legajo 1002, folios 63-67, 3-I-1610, 3 *pirroles*; A.H.P.P, legajo 1002, folios 403-407, 27-XII-1610, 3 *pirroles*. A.H.P.P, legajo Sección del Archivo Municipal, legajo 48//15 folio 51, 1-XI-1568, 2 *pirlos*; A.H.P.P, Sección del Archivo municipal, legajo 48//15, 14-XI-1568, un pirlo.

³⁶ A.H.P.P, legajo 1624//2, folios 160-161, 27-V-1602, un *pirlo*; A.H.P.P, legajo 1630//2, folios 293, 6-VII-1620, un *pirlo*; A.H.P.P, legajo 1630//2, folios 148, 10-III-1620, un *pirlo*; A.H.P.P, legajo 1631//2, folios 112, 13-IV-1625, un *pirlo*; A.H.P.P, legajo 1631//1, folios 280, 11-VIII-1624, un *pirlo*.

³⁷ A.H.P.P, legajo 1625//2, folios 129-131, 6-VII-1605, “un barco para la pesca del congrio, con cinco remos, dos cuerdas y dos arpeos”.

³⁸ Las medidas del barco oscilaban entre los 14 codos y medio (6 metros), característicos de las embarcaciones fabricadas en A Coruña, y los 17 codos de largo (7 metros) por dos palmos de ancho de quilla (42 centímetros) de los volanteiros fabricados en el cantábrico gallego.

³⁹ A.H.P.L, protocolo 2770//6, folio 100, 18-VII-1621 (San Cibrao), 11 tripulantes; A.H.P.L, protocolo 2770//6, folio 106, 23-VII-1621 (San Cibrao), 9 tripulantes; A.H.P.L, protocolo 2770//6, folio 108. 25-VII-1621 (San Cibrao), 10 tripulantes.

los puertos de las Rías de Ferrol, Pontedeume, Betanzos, A Coruña, Arousa y Vigo⁴⁰. Los contratos de las compañías de la sacada alta de los puertos de la Ría de Vigo, certifican el empleo de la embarcación⁴¹. El número de dornas empleadas en los contratos estipulados en Vigo osciló entre una y tres dornas (mayores y menores), mientras que en Cangas, rara vez se consignó el empleo de más de una dorna⁴². Por lo que respecta al beneficio obtenido en las capturas, fue estipulado por costumbre. En este sentido generalmente fue de medio quiñón⁴³.

Por lo que respecta a los aparejos, lo mismo que en el caso de las embarcaciones, se hallaron relacionados con los diferentes tipos de pesca. Así, en el caso de la pesca de la ballena, el instrumental empleado fue típicamente vasco, respondiendo a las características de la pesca litoral del cetáceo. En este sentido, el inventario de Pedro de Calo, vecino de Malpica, socio de los vascos en la pesca desarrollada en los puertos de Caión y Malpica (1600), se hallaba integrado por 4 astas, 4 lanzas largas sangraderas, 11 arpones, 10 arponeras, 4 cuchillos largos y 2 cuchillos de chicotear⁴⁴. Asimismo, en el caso de los puertos balleneros privados el instrumental resulta semejante. De este modo, en el inventario del puerto de Nois fechado en 1698 se registraron: 11 arpones de hierro, 9 grandes provistos de las arponeras correspondientes y 2 medianos, 18 sangraderas, grandes y pequeñas, 3 estachas de 112 brazas cada una, una estacha de 70 brazas y 3 estachas (boubines) de 9 brazas cada una⁴⁵.

El instrumental destinado por los agentes para la pesca de las diferentes especies se basó tanto en el empleo de las redes como de los cordeles (palangres), destinados

⁴⁰ A.R.G. Sección Vecinos, legajo 13584//60, año 1686. En Vilanova y Vilamaior de Arousa el empleo de la embarcación superó a cualquiera otro tipo de bastimento.

⁴¹ A.H.P.P, legajo 1678//5, folios 120-121, 6-IX-1611.

⁴² A.H.P.P, legajo 2188//1, folios 277-278, 9-XII-1601, “Gregorio da Cal, una dorna grande aparexada, con su caldera. Francisco Pérez aportaría una dorna pequeña”.

⁴³ A.H.P.P, legajo 2190, folios 514-515, 19-I-1603 (Vigo), “Domingos González tendrá su dorna aparexada e apercebida con todos los fastos e adereszos nescesarios para quando fuere nescesario, así para xeito como para sacada”

⁴⁴ A.N.C, protocolo n.º 26, 26-III-1600 (Caión). “las hestachas nuevas balían a ochenta y cinco reales cada una, y la bieja balía quarenta reales, quatro astas balían veintisiete reales, y quatro lanzas largas sangraderas biejas y una nueva balían veinte y dos reales, más los honze arpones biejos balían diezinuebe reales, y más los quatro cochillos biejos largos, y dos de chicotear balían diez reales, y más las diez arponeras biejas con dos astas balían treze reales”.

⁴⁵ A.H.R.G, Sección Vecinos, legajo 10915//47, año 1698.

principalmente a la pesca del congrio. No obstante, como adelantábamos, en determinadas demarcaciones las prohibiciones impuestas a la pesca de la merluza con redes volanteiras motivó el empleo de liñas de pescada. Así, dentro del grupo integrado por las redes simples hemos de destacar tanto las redes sencillas de deriva o flotantes, destinadas principalmente a la pesca de la sardina (sardinales) como las redes de fondo empleadas fundamentalmente para la pesca de la merluza. En este sentido, las redes sencillas características del litoral gallego durante el siglo XVII fueron la red sardiñeira, el xeito, la red de gueldear y el alvareque. El grupo formado por las redes de fondo se halló integrado por las redes volanteiras, los rascos, los raquiños, las raeiras, los badeixeiros y las cazoeiras o cazueiras. A su vez, la unión de los paños de red sardiñeira motivó la formación de redes sencillas de tiro, entre las que destacaron tanto las sacadas o secadas altas, también conocidas como *sisgas*, como la sacada pequeña, rapeta o traíña menor. Paralelamente, las redes mixtas, como su nombre indica, se caracterizaron por la reunión de numerosos paños de red aportados por los pescadores bajo la forma de quiñones, de aquí, que nos hallemos ante un sistema que obviamente se asoció a colectividades de pescadores, más o menos desarrolladas, y, consecuentemente, a la obtención de beneficios superiores a los que podían lograrse con otros tipos de aparejos. En este sentido, los puertos principales ubicados en el interior de las rías se caracterizaron por el empleo de los cercos o cedazos y las traíñas. Así, la participación de los agentes en la pesca motivó el establecimiento de compañías pesqueras basadas en la inversión de quiñones de red. En este sentido, el quiñón representó la cuota mínima de instrumental o aparejo de pesca necesario, exigido al agente para participar en la compañía, y, en consecuencia, adquirir la categoría de inversor, obteniendo a cambio el quiñón de beneficio asignado en el contrato. Obviamente, los contratos de compañía estipularon tanto las características que tendría el quiñón (quiñón de redes, cuerdas...etcétera) como el número de quiñones exigido, con lo que consecuentemente el beneficio obtenido en el reparto final del pescado no fue semejante a todos los inversores, sino que dependió del quiñón o cifra de quiñones invertido.

EL CONTROL DE LA ACTIVIDAD PESQUERA: LAS COMUNIDADES DE PESCADORES Y LAS COFRADÍAS

El control de la actividad pesquera de los puertos gallegos durante el siglo XVII, lo mismo que en el caso de la propiedad de los medios materiales, se halló íntimamente vinculado con los diferentes sistemas de pesca. Así, en el caso de la pesca de la ballena el aprendizaje de los agentes gallegos, desarrollado desde mediados del siglo XVI, motivó la participación de los agentes locales en la pesca, y, en consecuencia la limitación de los pescadores vascos al acceso con total libertad a la pesca en el litoral gallego.

En este orden de cosas, hemos de distinguir entre los puertos, pertenecientes a los armadores privados, quienes acordaron con los señores jurisdiccionales de las bases la adquisición de los derechos de pesca en las aguas colindantes con el puerto (Foz, Nois, Burela, así como, Camelle y Suevos), los puertos en los que la propia comunidad de pescadores explotó y controló la actividad pesquera (San Cibrao), los puertos en los que la comunidad de pescadores gestionó la actividad recurriendo al arrendamiento de la base a agentes foráneos (Bares) y, por último, los puertos explotados directamente por las comunidades de pescadores locales, quienes acordaron con los señores jurisdiccionales de las bases la pesca del cetáceo (Malpica y Caión).

El proceso de privatización de la pesca desarrollado en el puerto de Burela, a partir de mediados del siglo XVI, se basó en el acuerdo estipulado entre el obispo de Mondoñedo y los hermanos Juan Díaz y Pedro de Bolaño, por el que el obispo cedió a través del arrendamiento foral los derechos de pesca que poseía sobre las chalupas que practicaban la pesca en el puerto⁴⁶. La privatización de la base supuso el surgimiento del denominado sistema señorial de los puertos, basado en el control y explotación de la pesca a través de la contratación por los armadores gallegos de efectivos pesqueros vascos: “quando trataban de arrendar el dicho puerto a algún harmador para pesca de ballenas, que, aunque por sí harmase parte de él, siempre embiaban una persona a la probincia de Bizcaya a buscar un harmador, y perssona plática en el officio y pesca de ballenas, el qual nonbraban por tal capitán y mandador...el qual ha vista de todos los

⁴⁶ A.R.G, Auto ordinario, Álvaro Pérez Osorio con Álvaro de Santa Marina y Bolaño, año 1598.

harmadores traya la armaçon...y más traya gente de la probinçia de Guipuzcua”⁴⁷. Asimismo, el sistema señorial desarrollado en Burela favoreció el subarrendamiento de los derechos de pesca. De este modo, los propietarios garantizaron la inversión de caudales pertenecientes a agentes foráneos, que, asociados a los armadores, aseguraron la prosperidad de la empresa⁴⁸. En este sentido, el éxito del sistema provocó la fundación de los puertos privados de Nois (1605) y Foz (1607)⁴⁹.

Por lo que respecta al puerto de San Cibrao, la comunidad de vecinos pescadores, así como, los maestros de chalupas del puerto, a partir de finales del siglo XVI, limitaron el acceso de los pescadores vascos imponiéndoles una cuota por el uso del puerto. A lo largo del siglo XVII la comunidad de pescadores basó la actividad pesquera tanto en el establecimiento de sociedades estipuladas con los armadores inversores como a través del arrendamiento de determinadas cuotas de los derechos de pesca. En el caso de Bares, la importancia pesquera detenida por el puerto a lo largo del siglo XVI, decayó durante el siglo XVII. En este sentido, los pescadores vieron imposibilitado el proceso de aprendizaje característico de los restantes puertos debido tanto a la inseguridad portuaria (ataques berberiscos) como a la inexistencia de capitales suficientes para el desarrollo de la pesca⁵⁰. En este orden de cosas, la comunidad de vecinos participó indirectamente en las actividades pesqueras a través del arrendamiento de los derechos de pesca de la ballena, durante un período de tiempo determinado, a las compañías pesqueras de la villa de Orio (País Vasco), los armadores y vecinos del puerto de San Cibrao, así como a determinados armadores pertenecientes a la demarcación.

Frente a las características de los anteriores puertos, localizados en el litoral cantábrico, los puertos de Malpica y Caión, ubicados en las costas atlánticas de Galicia (Costa da Morte) procedieron durante el siglo XVII al arrendamiento de los derechos de

⁴⁷ A.R.G, Auto ordinario, Álvaro Pérez Osorio con Álvaro de Santa Marina y Bolaño, año 1598.

⁴⁸ A.R.G, Auto ordinario, Álvaro Pérez Osorio con Álvaro de Santa Marina y Bolaño, año 1598, “la tercia parte enteramente del puerto de Burela, caza y armación de ballenas, como se acostumbraban cada año, para que todos tres harmasen en la dicha pesca de ballenas, por sí, o por quien les paresciesse, y que ninguno ubiese de armar más que la tercia parte, eceto que fuese de conformidad de todos”.

⁴⁹ A.R.G, Sección Vecinos, leg. 5807//32A. año 1605, escritura de fundación del puerto de Nois; A.D.M, Foros. Foro del puerto ballenero de Foz, escritura estipulada entre el obispo de Mondoñedo y el regidor de Mondoñedo Don Álvaro Pérez Osorio en 1607.

⁵⁰ A.R.G, Sección vecinos, legajo 8173//1.

pesca de la base. En este sentido, en Caión, desde la primera década del siglo XVII, los vecinos pescadores del puerto estipularon con los señores jurisdiccionales de la demarcación en la que se hallaba incluida la base (Señores de Montaos) el arrendamiento anual de la pesca de la ballena, así como, el uso de las instalaciones pesqueras (casas de ballenas). Paralelamente, en Malpica, la comunidad de pescadores tras la expulsión de las compañías vascas en 1615 se subrogó en el foro estipulado desde mediados del siglo XVI entre el propietario de los derechos de pesca (el arzobispo de Santiago de Compostela) y las compañías vascas: “En la villa de Malpica que es del arzobispo mi Señor y de su mesa i dignidad arzobispal se pescan en ciertos meses del año en la mar de la dicha villa las vallas y vallenatos que apastan y vienen a la dicha mar y por que no se pueden pescar sin licencia del arzobispo las personas que quieren hacer la dicha pesca la arrendan”⁵¹. El control de la actividad pesquera en Malpica a lo largo del siglo XVII supuso la monopolización de los derechos de pesca en manos del Consejo de la villa, que respondiendo a los intereses particulares de los *maestres de la matanza de ballenas*, no sólo excluyó a los agentes foráneos a la pesca del cetáceo, sino que limitó el número de chalupas empleadas en las actividades pesqueras: “Se han de mantener nueve chalupas como las hay actualmente, todas pobladas de gente y harponeros para ir a la mar, que todas pescan y matan dichas vallas y las reparten, conforme a la parte que a cada uno le toca”⁵².

Dejando a un lado la pesca de la ballena, el control de la actividad pesquera de las diferentes especies (pesca con redes y pesca con cordel) fue detentada a lo largo del siglo XVII por las cofradías de pescadores de los puertos, verdaderas asociaciones gremiales a las que se le sumaron fines devocionales o benéficos. No obstante, el grado de desarrollo profesional de las cofradías dependió de la importancia pesquera de las bases, íntimamente vinculada a las compañías de los cercos. De este modo, frente a la importancia institucional alcanzada por la Cofradía del Corpo Santo de la villa de Pontevedra, el Hospital de San Andrés en la ciudad de A Coruña, las cofradías del Santísimo Sacramento de las villas de Vigo y Cangas o las cofradías de San Juan en Redondela o el Arcángel San Miguel en Betanzos, en los puertos dotados de menores recursos, en los que la actividad pesquera no se basó en el empleo de los cercos, la

⁵¹ A.H.D.S, Fondo General, Bienes y rentas de la Mitra, legajo. 56.

⁵² A.R.G, Sección Vecinos, legajo 21718, año 1656.

representación de los intereses pesqueros recayó en las cofradías devocionales incluidas en los templos parroquiales o, en su caso, en las juntas de fábrica de las feligresías.

La actividad profesional de los cofrades fue gestionada y controlada por la institución, impidiendo el desarrollo profesional de la actividad fuera de los límites impuestos por el gremio. No obstante, unido al carácter profesional de las cofradías destacaron las funciones devocionales o benéficas de la asociación. En este sentido, el carácter devocional de las cofradías de pescadores se observa tanto en la propia organización jerárquica del gremio como en el destino de las multas impuestas a los agentes. Así, los mayordomos de las cofradías de Cangas, Vigo y Redondela, además de recibir el apelativo de vicarios o *vigairos* se les denominó *luminarios*, en tanto en cuanto, eran los encargados de mantener iluminado al Sacramento de la Eucaristía. Asimismo, las penas pecuniarias impuestas por las cofradías estaban destinadas al mantenimiento del ritual católico⁵³.

Las funciones gestoras de las cofradías se circunscribieron a la regulación de la actividad pesquera de la demarcación, efectuada a través de las ordenanzas y disposiciones del gremio. En este sentido, destacó la regulación de los métodos de pesca empleados en las demarcaciones, haciendo especial mención a las vedas, las características técnicas del instrumental empleado, las obligaciones de los cofrades, los privilegios detentados por la institución...etcétera. Paralelamente, destacó el control de la venta de las capturas pesqueras, circunstancia que motivó en más de una ocasión el enfrentamiento con los concejos⁵⁴.

La potestad sancionadora se puede considerar una de las características primordiales de la gestión comunal ejercida por los grupos controladores de los recursos

⁵³ A.H.P.P, legajo 1001, folios, 253-254, 15-VIII-1605, los mayordomos de la iglesia parroquial de Santa María la Mayor de Pontevedra, declararon que conforme a la escritura contenida en el libro de visitas de la iglesia, los vicarios del Corpo Santo, atalieiros y mareantes de la villa estaban obligados a pagar a los mayordomos de la citada iglesia para la lumbre y fábrica “ducientos reales, por razón de las penoras que en cada vn año se azen en la ría y más de esta uilla, los bicarios del Corpo Santo contra los que marean en días de fiesta y con aparejos bedados”.

⁵⁴ A.R.G, legajo 4471//18, año 1668 (Betanzos), Los mareantes se querellaron contra la justicia y regimiento de Betanzos alegando , que éstos, y la cofradía de San Miguel: “se hallaban en la posesión de bender todas las sardinas, jurelo, pancho, y otro pescado menor, que coxen, así en las trayñas como al xeito, y en otra qualquiera rede y modo, con que le coxen y pescan en todo, y en qualquiera tiempo del año, a los precios que pueden, y como se conçertaren, conforme a la abundancia o penuria que ay de dicho pescado”.

pesqueros, generalmente las cofradías. En este sentido, la capacidad de imponer penas se extendió tanto al encarcelamiento de los agentes como al embargo de los bienes⁵⁵. Las sanciones impuestas abarcaron desde las penas pecuniarias hasta la destrucción (quema) de las embarcaciones y aparejos de pesca, pasando por el embargo de los mismos. Paralelamente, las cofradías acordaron igualas con los agentes infractores, de tal manera, que el embargo de los bienes fue sustituido por el pago de una cantidad en metálico estipulada entre ambas partes (*desembargo*). El derecho a embargar las embarcaciones y artes prohibidas (derecho de prenda o “*pinora*”, también denominado derecho de la “*vigaría*”) fue regulado tanto, mediante, las cláusulas contenidas en las ordenanzas de las cofradías como, a través, de la posesión inmemorial del derecho de embargo: “ha visto que los bicarios en virtud de sus Ordenanzas y facultad que por ellas se les da de que an ussado siempre, an salido a la mar de dicha ría hasta el cabo de Aguiño y islas de Bayona y allando qualquiera barco de qualquiera parte que fuesse pescando con dichas redes proybidas o en día de fiesta con otras qualesquiera, se las quitan, y les multan, y los dueños de ellas pagan las dichas penoras, y dichos bicarios obran de por sí y sin otra autoridad más que les concede por las dichas Ordenanzas”⁵⁶. Asimismo, en el caso de las comunidades de pescadores en los que la propia comunidad de vecinos gestionaba los recursos, el derecho de embargo fue ejercido generalmente por el cura rector de la feligresía⁵⁷.

En este sentido, las infracciones supusieron el incumplimiento de las reglas estipuladas a través de las normas pesqueras, emanadas tanto del ordenamiento escrito como de las normas consuetudinarias. Así, el embargo fue aplicado a las infracciones cometidas por el uso de aparejos prohibidos, la práctica de la pesca en los días festivos o

⁵⁵ A.R.G, legajo 9742//1, año 1684, “los vicarios (Redondela) y procurador general están en la posesión de ser jueces de todos qualesquiera personas que salen a pescar a la ría de esta villa, los días de fiesta, de noche o por el día, en los meses vedados o en otros qualesquiera y prenderlos y pinorarlos, y saliendo dichos días festiuos a la mar, estos dichos vicarios y procurador general, y allando algunos a pescar en qualquiera parte de la dicha ría, aunque sea en otro día, les pueden pinorar en la pena y condenación que les parece correspondiente al delito que cometen en semejantes ocasiones de pescar el día festiuo, así por la costunbre como faltar a oyr misa y a la ass^a de la cofradía de dicho gremio, y de los officios debinos, y la condenación que les pinoran se aplica para gasto, çera, y más necesario a dicha cofradía”.

⁵⁶ A.R.G, Sección Veccinos, legajo 10988//9, año 1652.

⁵⁷ A.R.G, legajo 9742//1, año 1684, las personas que trabajaban los días festivos en Os Cobres (Pontevedra), eran multadas por el rector de la feligresía.

la venta de pescado foráneo en las villas⁵⁸. Asimismo, el derecho de embargo provocó la conflictividad entre los grupos detentadores de los derechos existentes dentro de la misma área geográfica, motivando que las partes afectadas se querellaran ante la Real Audiencia del reino de Galicia o, en su caso, ante la Real Chancillería de Valladolid⁵⁹.

CONCLUSIONES

La actividad pesquera desarrollada en la Galicia del siglo XVII estuvo influida tanto por las características de los medios materiales como por el control ejercido sobre las faenas pesqueras. De esto modo, las instalaciones pesqueras características del litoral gallego dependieron tanto de los diferentes sistemas de pesca (pesca de la ballena, pesca con redes) como del nivel de desarrollo pesquero alcanzado por los puertos. Asimismo, tanto los puertos balleneros como los puertos que basaron la actividad en la pesca de las diferentes especies presentaron las características básicas del resto de las bases litorales existentes a lo largo del litoral cantábrico español, caracterizadas, ante todo, por la simplicidad de las instalaciones. Paralelamente, tanto las embarcaciones como los aparejos empleados en las diferentes faenas pesqueras respondieron a las características de la pesca litoral o de bajura. En este orden de cosas, la propiedad privada de las embarcaciones y los aparejos permitió el acceso de los agentes a la empresa pesquera a través del establecimiento de compañías basadas en la inversión de embarcaciones adecuadas y de quñones de aparejo suficientes. De este modo, salvo el caso particular de los puertos balleneros privados, las comunidades de pescadores gallegos basaron la actividad pesquera en la explotación directa de los recursos pesqueros. Frente a las

⁵⁸A.R.G, legajo 3302//69, año 1695 (Vigo), “la posesión de pinorar a los mareantes de dicha villa de Cangas, y más del reino que pescan en días festivos y su bíspera después de puesto el sol, y el siguiente, hasta las ocho de la mañana, dentro de la media ría y mar desde el castillo que llaman de Rando, asta las yslas de Bayona, que por otro nombre se llaman de Sías”, “pinorar y cobrar de otros cualesquiera mareantes que marean y pescan en qualquiera distrito de la mar y ban a bender la sardina y otro qualquiera género de pescado al alcabalatorio y ribera del Berbés de dicha villa de Vigo”

⁵⁹ A.R.G, legajo 9742//1, año 1684. Enfrentamientos entre Redondela y Santa Cristina dos Cobres; A.R.G, legajo 3302//69, año 1695. Enfrentamientos entre Vigo y Cangas; A.R.G, legajo 18287//72, conflicto entre Bouzas y Vigo.

características de los medios materiales, el control ejercido sobre la actividad pesquera supuso la limitación del acceso a los recursos pesqueros. De este modo, la valoración de los recursos balleneros por los agentes gallegos motivó la limitación del acceso de los agentes foráneos a la pesca (vascos) motivando la consolidación de puertos balleneros gestionados con capital exclusivamente gallego. En en el caso de los puertos que basaron la actividad en la pesca con redes el control de la actividad fue efectuado por las cofradías de pescadores, quienes, en nombre de la comunidades de pescadores gestionaron la actividad pesquera. De este modo, los agentes aseguraron el desarrollo de las actividades pesqueras más favorables a los intereses comerciales de la comunidad.

ANDRÉS CANOURA QUINTANA